

RESOLUCIÓN RECTORAL No.855
Noviembre 26 de 2020

"Tarifas para los servicios prestados en la IPS MARÍA CANO Fundación Universitaria Para la Vigencia 2021"

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29 les concede autonomía a las instituciones de educación superior para elaborar sus propios reglamentos, definir y organizar designar sus autoridades académicas y administrativas y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que la IPS Fundación Universitaria María Cano, en desarrollo de sus prácticas de los estudiantes y la generación de impacto social a través de los profesionales que además están adscritos a la institución presta servicios de consulta externa de baja complejidad y/o consulta especializada, en el área de Fisioterapia, Fonoaudiología (Lenguaje habla y audiolología) Psicología, y Medicina General, Terapia Ocupacional y Nutrición y Dietética, habilitados por la Seccional de Salud de Antioquia.
3. Que, en cumplimiento de la normatividad vigente de habilitación en salud, las políticas institucionales de Bienestar Universitario y Proyección social, la IPS Fundación Universitaria María Cano en desarrollo de su compromiso social ofrece sus servicios a la comunidad Universitaria (estudiantes, docentes, egresados, empleados), a su familia en primer grado de consanguinidad y afinidad y al público externo.
4. Que la Resolución 807 de 2019, establece los lineamientos para la prestación de los servicios de la IPS Fundación Universitaria María Cano, a la comunidad Universitaria.
5. Que atendiendo a la dinámica de oferta y demanda en los servicios de salud y en virtud de facultad otorgada a la Rectoría se deben actualizar las tarifas para el año 2021.
6. Que, por lo anterior, se procederá a expedir Resolución Rectoral actualizando las tarifas de los servicios ofertados por la IPS de la Fundación Universitaria María Cano para el año 2021.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar y establecer las tarifas para el servicio de Fisioterapia así:

SERVICIOS	VALOR
Sesión de evaluación	\$26.250
Tratamiento por 5 sesiones	\$112.500
Tratamiento por 10 sesiones	\$ 225.000
Tratamiento por 15 sesiones	\$ 337.500
Tamizaje postural	\$ 13.200 por usuario
Evaluación neuromuscular	\$ 26.250
Programa de pausas activas o Gimnasia laboral	\$ 50.000 hora
Escuela lumbar	\$ 50.000 hora
Escuela de miembros inferiores	\$ 50.000 hora

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las tarifas para el servicio del Laboratorio de Análisis de movimiento y marcha así:

SERVICIOS	VALOR
Examen computarizado de la marcha	\$ 1.200.000
Análisis de puesto de trabajo Especializado con uso de tecnología 3D"	\$ 350.000
Baropodometría - Análisis de Presiones Plantares	\$ 200.000
Análisis Postural Ocupacional	\$150.000
Gesto deportivo	\$300.000
Electromiografía de superficie	\$150.000
Evaluación función osteomuscular	\$58.545
Evaluación muscular estática, dinámica -flexibilidad	\$58.545

ARTÍCULO TERCERO: Establecer las tarifas para el servicio de Fonoaudiología así:

SERVICIOS	VALOR
LENGUAJE Y HABLA:	
Terapia de lenguaje Evaluación	\$26.250
Tratamiento por 5 sesiones	\$112.500
Tratamiento por 10 sesiones	\$ 225.000
Tratamiento por 15 sesiones	168.750



SERVICIOS	VALOR
LENGUAJE Y HABLA:	
Terapia de voz	\$26.250
Terapia Miofuncional	\$26.250
Terapia de deglución	\$26.250
Examen con VOXMETRIA	\$31.500
Capacitaciones	\$50.000 por hora
AUDIOLOGIA	
VALOR	
Audiometría tonal o clínica	\$36.750
Audiometría de alta frecuencia	\$63.000
Logoaudiometría	\$36.750
Impedanciometría	\$36.750
Prueba de función tubárica	\$36.750
BEPADI(Evaluación procesamiento auditivo verbal).	\$73.500
Audiometría campo libre	\$36.750
Acufenometría.	\$36.750
Potenciales evocados auditivos de tallo cerebral o BERA	\$147.000
Electrococleografía	\$136.500
Emisiones otoacústicas	\$78.750
Protectores auditivos contra agua o ruido	\$42.000
Evaluación vestibular	\$63.000
Terapia vestibular	\$63.000

ARTÍCULO CUARTO: Establecer las tarifas para el servicio de Psicología.

SERVICIOS	VALOR
Sesión de evaluación	\$26.250
Tratamiento por 5 sesiones	\$112.500
Tratamiento por 10 sesiones	\$ 225.000
Capacitaciones	\$50.000

ARTÍCULO QUINTO: Establecer las tarifas para el servicio de médico general así:

SERVICIOS	VALOR
Sesión de evaluación	\$26.250
Asesoría de Planificación Familiar	\$40.000

ARTÍCULO SEXTO: Establecer las tarifas para el servicio de Terapia Ocupacional así:

SERVICIOS	VALOR
Sesión valoración niños	\$75.000 Consta de tres sesiones
Sesión valoración adultos	\$105.000 Consta de tres sesiones
Tratamiento por 5 sesiones	\$ 202.500
Tratamiento por 10 sesiones	\$ 393.750
Tratamiento por 15 sesiones	\$ 590.600

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecer las tarifas para el servicio de Nutrición y dietética así:

SERVICIOS	VALOR
Consulta Nutricionista primera vez	\$ 56.000
Consulta de control	\$ 43.000
Actividades grupales de promoción y prevención Mínimo 10 personas –hora y media de actividad	\$ 200.000

ARTÍCULO OCTAVO: Revisar las tarifas cada año de los servicios prestados por la IPS Fundación Universitaria María Cano, previo concepto del Comité de dirección.

ARTÍCULO NOVENO: Los servicios ofertados en la IPS MARIA CANO tendrán una tarifa diferencial para la atención a su comunidad académica conformada por docentes, estudiantes, egresados y empleados y se hará extensiva a familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad, como lo señala la Resolución Rectoral 807 de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO: En la prestación de los diferentes servicios a la comunidad académica contarán con los siguientes beneficios.

- La primera consulta y valoración será de forma gratuita.
- Se realizará un descuento del 50% sobre la tarifa establecida a partir de la segunda cita.
- Los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad tendrán un 25% de descuento sobre la tarifa establecida en cada servicio.

ARTÍCULO ONCE: Los estudiantes remitidos por psicoorientación por medio del programa de permanencia estudiantil de la institución se le brindará atención integral establecida por el área de Bienestar institucional sin que esta incurra en costo alguno para el estudiante.

ARTÍCULO DOCE: Los servicios referentes a promoción y prevención ofertados a través de la oficina de bienestar institucional se ofrecerán a la comunidad académica de manera gratuita.

ARTÍCULO TRECE: Los servicios que se acuerden con otras instituciones a través de convenio tendrán un descuento del 10% sobre la tarifa establecida en cada uno.

ARTÍCULO CATORCE: El presente acto administrativo rige a partir del 01 de enero de 2021 y deroga expresamente la Resolución Rectoral 786 de 2019 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de noviembre de 2020.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector